

el concesionario presentará a la Administración las relaciones del personal facultativo que, bajo la dependencia del correspondiente Director, haya de prestar servicio en la construcción o explotación de la autopista.

La Administración podrá, en todo caso, exigir las titulaciones profesionales que estime adecuadas para la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el mencionado personal.

Asimismo la Administración podrá recabar del concesionario la designación de nuevo Director de construcción o explotación y, en su caso, de cualquier facultativo que de ellos dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### TÍTULO IX

*De la duración, cesión, extinción y suspensión de la concesión*

##### 21. Duración.

La duración de la concesión no podrá, en ningún caso, ser superior a cuarenta y cinco años.

##### 22. Cesión, extinción y suspensión de la concesión.

La cesión, extinción y suspensión de la concesión se regula por lo preceptuado al respecto por la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y el pliego de cláusulas generales.

#### TÍTULO X

*De la Delegación del Gobierno*

##### 23. Funciones de la Delegación

La Delegación del Gobierno, como órgano de la Administración ante las Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, tendrá a su cargo las funciones que señala el artículo 36 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y las que figuran en el pliego de cláusulas generales, las cuales ejercitara de acuerdo con las disposiciones vigentes.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Campamento por Universidad de Madrid, expediente número 10.849.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 8 de abril de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Chacón Camacho el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Campamento por Universidad de Madrid, provincia de Madrid (expediente número 10.849), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerario

El itinerario entre Madrid y Campamento, de 17.800 kilómetros pasará por Universidad, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Madrid y Húmera y viceversa.  
De y entre Húmera y colonia de los Angeles y viceversa.  
De y entre Instituto Veritas y puente del Arroyo Meaques y viceversa.

#### Expediciones

Treinta y una diarias entre Madrid y Campamento y treinta diarias entre Campamento y Madrid.

El servicio se prestará durante el periodo escolar universitario.

#### Horario

Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

#### Vehículos adscritos a la concesión

Seis con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y ease única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, antes de la fecha de inauguración del servicio.

#### Tarifas

Clase única a 0,51 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paguetería a 0,0765 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

*Clasificación del servicio respecto del ferrocarril*

Independiente.

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director general, Jesus Santos Rein.—3.341 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Masnou (Barrio de Ocata) (V-2843) y entre Barcelona (plaza Universidad) y Castelldefells (Balneario) (V-2176).*

La Entidad «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Masnou (Barrio de Ocata) (V-2843) y entre Barcelona (plaza Universidad) y Castelldefells (Balneario) (V-2176), en favor de «Transportes Urbas, S. A.», y esta Dirección General, con fecha 19 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director general, Jesus Santos Rein.—3.343 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Deya por Valldemosa (V-156).*

Doña Juana Ana Colom Coll, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Deya por Valldemosa (V-156), en favor de don Rafael Llopart Mestres, y esta Dirección General, en fecha 16 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 16 de abril de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.344 A.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sangüesa y Sádaba, expediente número 8.871.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Veloz Sangüesina, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sangüesa y Sádaba, provincias de Zaragoza y Navarra (expediente número 8.871), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

#### Itinerario

El itinerario entre Sangüesa y Sádaba, de 43 kilómetros, pasará por Sos del Rey Católico y Castilliscar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

#### Expediciones

Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Sangüesa y Sádaba y una diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Sangüesa y Sos del Rey Católico.

#### Horario

Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

#### Vehículos adscritos a la concesión

Dos con capacidad mínima para transportar treinta y cinco viajeros sentados en uno de ellos y veinticinco también sentados en el otro y clase única en ambos. Las demás características